PUNTO II El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Departamento de Desarrollo Humano en Memorándum No. DDH-223/2015, de fecha 15 de octubre de 2015, solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones iniciar el proceso de Licitación del Suministro de Medicamentos y Materiales Desechables para Clínica Médico Dental, correspondiente al año 2016, que consiste en el suministro de 100 productos.- 2. Que el 15 de diciembre de 2015 se procedió a la recepción y apertura de ofertas presentadas para la Licitación Pública No. 04/2016 "Suministro de Medicamentos y Materiales Desechables para Clínica Médico Dental, año 2016", por las Sociedades siguientes:

Nombre del oferente	Cantidad total de productos ofertados	Oferta Total presentada en US\$, con impuestos incluidos		
FARMIX, S.A. DE C.V.	83	US\$ 48,709.36		
CASELA, S.A. DE C.V.	86	US\$ 42,709.43		
JOMI, S.A. DE C.V.	28	US\$ 10,252.42		

3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas en la revisión de la documentación legal, según lo establecido en las respectivas Bases de Licitación, determinó solicitar a los oferentes FARMIX, S.A. DE C.V. y CASELA, S.A. DE C.V., subsanar la declaración jurada, debido a que ésta no se presentó conforme con lo establecido con la Ley de Notariado, Asimismo, la Sociedad FARMIX, S.A. DE C.V., presentó una fotocopia simple del NIT y en la Sección I, numeral 16.1 literal b), número 7, de las

Bases de Licitación, establece que entre los documentos que se deben presentar se encuentra una copia certificada por un Notario de la tarjeta del Número de Identificación Tributaria (de la sociedad), por lo que se le solicitó subsanar dicho documento.- Las Sociedades FARMIX, S.A. DE C.V. y CASELA, S.A. DE C.V., subsanaron en tiempo y forma las observaciones realizadas, por lo que se consideran elegibles legalmente para continuar a la siguiente etapa de evaluación.- La Sociedad JOMI, S.A. DE C.V., presenta Solvencia de Impuestos Municipales con más de 30 días de haber sido emitida, de conformidad al Artículo 44 literal w) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 26 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), las solvencias deben estar vigentes a la fecha de apertura de ofertas, y su emisión debe ser por lo menos 30 días antes de la fecha de la apertura. Para el caso, la solvencia presentada tiene 40 días de haber sido emitida.- En consecuencia, de conformidad a la Sección I numeral 18 y Sección II numeral 1 de las Bases de Licitación, y los Artículos 44 w) de la LACAP y 26 del RELACAP la oferta de JOMI, S.A. DE C.V., no es elegible legalmente para continuar la siguiente etapa de 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, en análisis de la evaluación.capacidad financiera, determinó que las Sociedades FARMIX, S.A. DE C.V. y CASELA, S.A. DE C.V., presentaron la información financiera requerida, por lo que se procedió al análisis financiero de ambas Sociedades, obteniendo en resumen los porcentajes siguientes:

Oferente	Año 2013	Año 2014	Evaluación Financiera promedio período 2013- 2014
FARMIX, S.A DE C.V.	81.50%	79.00%	80.25%
CASELA, S.A DE C.V.	91.00%	91.00%	91.00%

Las Sociedades FARMIX, S.A. DE C.V. y CASELA, S.A. DE C.V., son elegibles financieramente y pueden continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación.- 5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso, determinando que la propuesta del oferente FARMIX, S.A. DE C.V., en la evaluación técnica de 67 productos alcanza un puntaje de 90% y la propuesta del oferente CASELA, S.A DE C.V., en la evaluación técnica de 71 productos alcanza un puntaje de 100%, ambas propuestas

complen con el mínimo requerido de 90%, por lo que dichos productos se consideran elegibles técnicamente, según el resumen siguiente:

Oferente	Cantidad de productos ofertados	Cantidad de productos elegibles	Cantidad de productos no ofertados	Cantidad de productos no elegibles
FARMIX, S.A. DE C.V.	83	67	17	16
CASELA, S.A. DE C.V.	86	71	14	15

6. Que finalizada la evaluación legal, financiera y técnica se procedió a la comparación de precio de cada uno de los productos elegibles, determinándose los de menor precio, para proceder conforme a la Sección II, numeral 2, de las Bases de Licitación, al cotejo de la oferta económica con el presupuesto respectivo, así: Productos ofertados con igual precio.- CASELA, S.A. DE C.V. y FARMIX, S.A. DE C.V., ofertaron igual precio unitario para los correlativos No. 36 y 68, equivalente a un precio total de US\$42.00 y US\$720.00, respectivamente, obteniendo en la evaluación técnica para dichos productos, CASELA, S.A. DE C.V., 100% y FARMIX, S.A. DE C.V., 90%, por lo que se recomienda adjudicar dichos productos a CASELA, S.A. DE C.V.- En las Bases de Licitación, Sección II, numeral 1, se estableció lo siguiente: "Si en las ofertas de menor precio hubiere empate la Comisión recomendará adjudicar al ofertante cuya oferta haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación técnica; si persistiere el empate, se recomendará adjudicar a la que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación financiera. Si aún persistiera igualdad de condiciones en los resultados de la evaluación, se procederá a adjudicar al ofertante que haya obtenido mayor puntaje en los subfactores financieros, iniciando con el de Liquidez, segundo Endeudamiento y tercero Rentabilidad".-

Resumen de Evaluación Económica.

	Ofertas económicas previo a comparación de precio por cada producto		Ofertas económicas de menor precio por producto		
Oferente	Cantidad de productos elegibles	Total en US\$, con IVA incluido	Cantidad de productos de menor precio a adjudicar	Total en US\$, con IVA incluido	
FARMIX, S.A DE C.V.	67	31,989.08	49	28,919.24	
CASELA, S.A. DE C.V.	71	38,575.32	28	9,329.44	
			77	38,248.68	

El presupuesto certificado es por US\$67,200.00, por lo que hay cobertura presupuestaria para la oferta económica total de menor precio por producto, por US\$38,248.68.- 7. Que con base en los resultados de la evaluación efectuada

OF RESERVA

después de realizar el análisis y evaluación de la propuesta presentada y con base en las razones expuestas, la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: a) Adjudicar de forma parcial la Licitación Pública No. 04/2016 "Suministro de Medicamentos y Materiales Desechables para Clínica Médico Dental, año 2016", a la Sociedad FARMIX, S.A. DE C.V., la cantidad de 49 productos según Anexo 2, por un precio total de US\$28,919.24, con IVA incluido por cumplir con los requerimientos legales, financieros y técnicos especificados en las Bases de Licitación; asimismo, la oferta económica por producto elegible es la de menor precio y se encuentra dentro del presupuesto certificado.- b) Adjudicar de forma parcial la Licitación Pública No. 04/2016 "Suministro de Medicamentos y Materiales Desechables para Clínica Médico Dental, año 2016", a la Sociedad CASELA, S.A. DE C.V., la cantidad de 28 productos según Anexo 3, por un precio total de US\$9,329.44, con IVA incluido, por cumplir con los requerimientos legales, financieros y técnicos especificados en las Bases de Licitación, asimismo, la oferta económica por producto elegible es la de menor precio y se encuentra dentro del presupuesto certificado.- c) Declarar desiertos 23 productos, 10 por no recibir oferta y 13 por ser no elegibles técnicamente, según ACUERDA: 1. Adjudicar de forma parcial la Licitación Pública No. 04/2016 "Suministro de Medicamentos y Materiales Desechables para Clínica Médico Dental, año 2016", a la Sociedad FARMIX, S.A. DE C.V., la cantidad de 49 productos según Anexo 2, por un precio total de US\$28,919.24, con IVA incluido, por cumplir con los requerimientos legales, financieros y técnicos especificados en las Bases de Licitación; asimismo, la oferta económica por producto elegible es la de menor precio y se encuentra dentro del presupuesto certificado.- 2. Adjudicar de forma parcial la Licitación Pública No. 04/2016 "Suministro de Medicamentos y Materiales Desechables para Clínica Médico Dental, año 2016", a la Sociedad CASELA, S.A. DE C.V., la cantidad de 28 productos según Anexo 3, por un precio total de US\$9,329.44, con IVA incluido, por cumplir con los requerimientos legales, financieros y técnicos especificados en las Bases de Licitación; asimismo, la oferta económica por producto elegible es la de menor precio y se encuentra dentro del presupuesto certificado.- 3. Declarar desiertos 23 productos, 10 por no recibir oferta y 13 por ser no elegibles técnicamente, según Anexo 4.----

CONSEJO F

PUNTO III El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-51/2015 de 14 de diciembre de 2015, se acordó: adjudicar en forma parcial la Licitación Pública No. 2/2016 denominada "Suministro de Servicios de Limpieza y Jardinería de Edificios y Administración, Limpieza y Mantenimiento del Centro de Recreación y Deportes, del Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2016" de la siguiente forma: a la Sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., los rubros siguientes: a) Servicios de Limpieza y Jardinería de Edificio Juan Pablo II, y b) Servicios de Limpieza y Jardinería de Edificios Centro, Estacionamiento y Biblioteca Luis Alfaro Durán, y a la Sociedad Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V., el rubro c) Servicios de Administración, Limpieza y Mantenimiento del Centro de Recreación y Deportes.- 2. Que la Sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., al no resultar adjudicada en ningún rubro contenido en la Licitación Pública No. 2/2016, presentó Recurso de Revisión de fecha 21 de diciembre de 2015, por medio del señor José Omar Fuentes Merlos, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal, en el cual solicitaban la revocatoria total de la Resolución tomada en Consejo Directivo en Sesión No. CD-51/2015 de 14 de diciembre de 2015.- 3. Que en Sesión No. CD-53/2015 de 23 de diciembre de 2015, se acordó: 1) Declarar admisible el Recurso de Revisión interpuesto por el señor José Omar Fuentes Merlos, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.; 2) Mandar a oír a las Sociedades OEK de Centroamérica, S.A. de C.V. y Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V.; 3) Nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 77, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 73 de su Reglamento, y 4) Suspender la Contratación del Suministro de Servicios de Limpieza y Jardinería de Edificios y Administración, Limpieza y Mantenimiento del Centro de Recreación y Deportes, del Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2016, en el lapso comprendido entre la interposición del Recurso de Revisión y la Resolución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 77 de la LACAP.- 4. Que la Comisión Especial de Alto Nivel en el Informe de fecha 29 de diciembre de 2015, presentado al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, en Sesión No. CD-54/2015 del 30

de diciembre de 2015, determinó entre otros, lo siguiente: "Con el reconocimiento expreso de la incorporación de datos equivocados en la oferta por parte SSELIMZA, S.A. de C.V. se configura la conducta regulada en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, siendo procedente que esta Comisión remita el Informe respectivo al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de conformidad al Artículo 160 de la LACAP".- 5. Que adicionalmente de conformidad al informe emitido por la Comisión Especial de Alto Nivel, el Consejo Directivo en Sesión No. CD-54/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, acordó: Dar aviso a la Fiscalía General de la Republica, sobre el posible cometimiento de uno o más hechos punibles en la presentación de la oferta de Sociedad Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V., para los efectos legales consiguientes. Dicho aviso fue realizado el mismo día, mediante carta suscrita por la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera en su calidad de Apoderada Administrativa y Judicial.- 6. Que la Comisión Especial de Alto Nivel, con base en el Artículo 160 de la LACAP, que establece: "El procedimiento para la aplicación de las sanciones a particulares establecidas en la presente Ley, se realizará de la siguiente manera: El responsable de la etapa en que se encuentre, remitirá al Titular a través de la UACI de la Institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyere. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas...", en Informe presentado con fecha 3 de febrero de 2016 al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, solicita se remita dicho Informe sobre el incumplimiento por parte del oferente Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. al Titular correspondiente, a efecto de que pueda comisionarse al Departamento Jurídico para iniciar el proceso de aplicación de sanciones.- 7. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones mediante Memorándum No. 38/2016 de fecha 5 de febrero de 2016, propone someter al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, la solicitud de comisionar al Departamento Jurídico para iniciar las diligencias pertinentes encaminadas a determinar la procedencia o no de la aplicación de las sanciones correspondientes, a la Sociedad Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V., de conformidad al Informe presentado por la Comisión Especial de Alto Nivel.- ACUERDA: Comisionar

PUNTO IV El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, en Sesión No. CD-17/2014 del 12 de mayo de 2014, autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de julio de 2014.- 2. Que el Instructivo en referencia, en el numeral 6.9.1 establece que el Consejo Directivo emitirá resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 3. Que con fecha 20 de noviembre de 2015, se recibió de The Prudential Insurance Company of America, con domicilio en Newark, Nueva Jersey, USA, solicitud de calificación como institución domiciliada en el exterior, mediante el trámite por primera vez, en el contexto del Artículo 158, literal c) del Código Tributario y Artículo 46, literal f) de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.- 4. Que el 4 de diciembre de 2015, el Banco Central de Reserva notificó a The Prudential Insurance Company of America, que su solicitud debería ser complementada con los Estatutos modificados en los que conste que ha adoptado las operaciones reguladas la Sección 17B:20-1 de los Estatutos de Nueva Jersey; (dicha Sección establece que cualquier aseguradora, domestica podrá invertir su capital, excedentes y otros fondos, en valores, propiedades y otras inversiones en países extranjeros); apostillado y legalmente

TOPRESERVA COIDES DIRECTIVO

traducido al Español.- 5. Que el 15 de enero de 2016, se recibió de The Prudential Insurance Company of América, los Estatutos modificados solicitados, según las formalidades establecidas en el Instructivo vigente.- 6. Que los Departamentos Jurídico y Administración de Reservas Internacionales, han verificado el cumplimiento de los aspectos legales y técnicos, respectivamente, de la solicitud presentada por The Prudential Insurance Company of América, y son de la opinión que la institución solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Instructivo vigente, por lo que recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, la Resolución favorable a su solicitud.- ACUERDA: Calificar a The Prudential Insurance Company of América, con domicilio en Newark, Nueva Jersey, USA, en el contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos:

INSTITUCION SOLIGITANTE	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	TIPO DE SOLICITUD	VIGE DEL	NCIA AL
The Prudential Newark, Insurance Nueva Company of Jersey, America USA	Código Tributario, Artículo 158, literal c) Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Primera vez	15 de enero de 2016	14 de enero de 2018	
	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f),	Primera vez	15 de enero de 2016	14 de enero de 2018	

PUNTO V El Consejo Directivo, considerando: Que de conformidad con el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva y los Artículos 35 y 36 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva, corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, designar a 4 Miembros Titulares y a 4 Miembros Suplentes del Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva.- ACUERDA: Designar para el período comprendido de febrero 2016 a febrero 2017, a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva, que se indican a continuación: Miembros Titulares.- 1. Lic. Guadalupe De León de Jiménez, Banco Central de Reserva.- 2. Lic. Julio Ernesto Alvarenga, Banco Central de Reserva.- 3. Lic. Carlos Armando Castillo López, Superintendencia del Sistema Financiero.- 4. Lic. Oscar Ventura, Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL).-

OF KESER OF CONSEJO F

. Miémbros Suplentes.- 1. Lic. Carlos Mauricio Ostorga, Banco Central de Reserva.-

- 2. Lic. Claudia Maribel de Araniva, Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL).-
- 3. Lic. Nelson Vladimir Cerritos, Superintendencia del Sistema Financiero.-
- 4. Lic. Alfredo Alvayero, Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- Esta designación estará vigente a partir de la fecha de realización de la Junta General de Miembros del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2016 hasta la siguiente Junta General del año 2017.-- PUNTO VI El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, toma nota de la presentación "Informe del Crédito a diciembre de 2015", realizada por la Gerencia del

Sistema Financiero.

PUNTO VII El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, tomó nota de la presentación realizada por el Banco Hipotecario de El Salvador, informando sobre su Gestión al mes de diciembre de 2015, en la que incluyeron aspectos de Hechos Relevantes, Desempeño Financiero y Estados Financieros.———
PUNTO VIII El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre el Impacto Socio Económico de los Desastres Naturales Perspectiva Mundial y Regional, realizada por el Departamento de Investigación Económica y Financiera (DIEF), en el cual se incluyen los resultados del Informe Costos Humanos de los Desastres Naturales 1995-2015 del Centro de Epidemiología de Desastres Naturales (CRED, por sus siglas en inglés). Además, se incluye un análisis del impacto socioeconómico de los desastres naturales para Centroamérica y El Salvador y su impacto en el

Sin más de que tratar se levanta la sesión a las quince horas con catorce minutos del mismo día, se lee la presente Acta, la ratifican y firman los asistentes.

Oscar Ovidio Cabrera Melgar

riesgo soberano del país .-----

Marta Evelvn de Rivera

Firmas

...pasan

Rafael Rodriguez Loycel

José Francisco Marroquín

Juan Francisco Secar Romano

Carlos Alberto Moreno

María Concepción Gómez Guardado

Graciela Alejandra Gámez